



Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS "GINER DE LOS RÍOS" DELEGACIÓN DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2024.

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, D. José Manuel Simancas Jiménez, Presidente de la Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada.

Ambos en nombre y representación de su respectiva institución o entidad y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio.

### MANIFIESTAN

El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: *"Las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social"*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y en su artículo 28 establece, en relación con las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, *"que la resolución de concesión y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*

En el desarrollo de tales competencias, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge la posibilidad de concesión de forma directa las subvenciones nominativas, como es este caso.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con carácter definitivo en el Pleno celebrado el 19 de abril de 2005, en su artículo 11.B) establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos y del voluntariado social, expresiones ambas de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades que a todos atañen. Dentro del ámbito educativo, es objetivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada apoyar la labor desarrollada por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y facilitar la coordinación entre ellos, por entender que se trata de un sector fundamental dentro de la Comunidad Escolar, sin cuya implicación no sería posible un modelo educativo integrador y participativo.

La Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", de Fuenlabrada, tiene entre sus objetivos asesorar, facilitar formación y establecer líneas de coordinación entre las asociaciones de padres y madres de alumnos/as de nuestra ciudad, así como ser interlocutora de este sector de la Comunidad Educativa ante las diferentes Administraciones y otras instituciones o entidades.

La FAPA "GINER DE LOS RIOS", es una entidad constituida bajo la denominación de FEDERACION, según sus estatutos, (art. 43) podrán constituirse DELEGACIONES, que entre otras funciones tienen la de Coordinar las Asociaciones Federadas de la localidad o distrito. En base a este art. en fecha 30 de enero de 1986 se constituyó la FAPA Giner de los Ríos, Delegación de Fuenlabrada, y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 84.

Asimismo el artículo 5.2 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada establece que cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Ambas partes, valoradas las experiencias de colaboración habidas en años anteriores, expresan su voluntad de aunar esfuerzos para establecer las condiciones que permitan el logro de objetivos comunes y su propósito de colaboración.

Con este fin, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera:** Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a las que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", de Fuenlabrada (en lo sucesivo la Entidad), para el ejercicio 2024.

**Segunda:** Compromisos de FAPA "GINER DE LOS RIOS" Delegación de Fuenlabrada. En el marco de este Convenio, la entidad se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:





## 1. ACTIVIDADES

- DESAYUNOS CON LAS AMPAS.
- MONOGRÁFICOS SOBRE EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES.
- XXXIII JORNADAS DE AMPAS.
- ENCUENTROS INTERASOCIATIVOS.
- AULA FUENLABRADA.
- ACCIONES EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA.
- ACTOS MESA DE LA CONVIVENCIA.
- BIBLIOTECA PARA AMPAS.
- ENCUENTRO ENTRE-AMPAS. SALIDAS CULTURALES Y VISITAS A INSTALACIONES DEL MUNICIPIO.
- TALLERES PARA FAMILIAS Y AMPAS.

## 2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL - DESPACHO DE ATENCIÓN A LAS AMPAS

## 3- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

- Comunicación con las AMPAS: Teléfono, Internet, SMS, correo, etc...
- Alquiler de la impresora
- Fotocopias.
- Seguro de la sede.
- Material de oficina.

## 4- GASTOS DE INVERSIÓN

- Acondicionamiento la sede con el mobiliario necesario.
- Adquisición de material informático
- Adquisición de material para la biblioteca.

**Tercera:** Obligaciones de FAPA Giner de los Ríos: FAPA Giner de los Ríos Delegación de Fuenlabrada, en el marco de este convenio está obligada a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto subvencionado.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.







- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.
- En el caso de que, aplicando correctamente los fondos recibidos, se hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta:** Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

1.-El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 44.686,00 € para el ejercicio 2024 desglosada de la siguiente manera:

- Gastos para la realización del Programa Anual FAPA Giner de Los Ríos Delegación de Fuenlabrada 2024, por importe de 32.226,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48915.
- Gastos para material inventariable por importe de 12.460,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78915.

2.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza a FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada para el desarrollo de sus actividades, el uso de los siguientes espacios en el Centro de Recursos Educativos Julio Verne de Fuenlabrada:

- Oficina de Atención y Asesoramiento.
- Sala de Juntas.
- Aula Multiusos.
- Aula Formativa.
- Salón de Actos.
- Almacén.
- Aseos.

3.-Asumir el mantenimiento y conservación de la sede de FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada, así como los gastos de suministro de electricidad, agua y acceso a internet de banda ancha.



**Quinta:** Documentación necesaria para la formalización del Convenio:

Para la formalización del presente convenio será necesario aportar los siguientes documentos por parte de FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de entidad
- d) Programa de actividades, conforme al Anexo 1
- e) Declaración responsable (Anexo 2) de la entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.
- g) Declaración IVA (Anexo 3).
- h) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (Anexo 4).

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**Sexta:** La subvención será abonada mediante un único pago anticipado por el importe total de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, con carácter previo a su justificación y siempre que la entidad no tenga pendiente de justificación las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Asimismo, no podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando





no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de ejecución del presupuesto al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

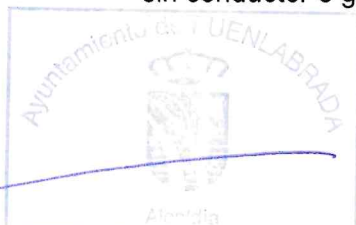
**Séptima:** La subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención no pudiendo el coste del Proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

**Octava:** Periodo subvencionable. El proyecto subvencionado se desarrollará en el ejercicio 2024.

**Novena:** Gastos subvencionables: Serán aquellos que de manera indubitada correspondan a la actividad subvencionada. Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2024) y se ajustarán al proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada permitiendo a esta, una desviación de un 20% entre conceptos de la misma aplicación presupuestaria. Se establecen dos líneas de gasto subvencionable:

Gasto corriente: Será subvencionable el gasto necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada para el ejercicio 2024, tales como:

- 1) Gastos generales de funcionamiento y gestión de la Entidad
- 2) Gastos de contratación de personal
- 3) Gastos de profesores y conferenciantes
- 4) Gastos de material para actividades
- 5) Gastos de publicidad relacionada con las actividades de la entidad. Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- 6) Gastos de transporte: traslado a reuniones, cursos, alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.







**Gastos de Inversión:** Serán subvencionables los gastos derivados de las necesidades de inversión para la correcta realización del Programa de actividades 2024 presentado por FAPA Giner de los Ríos, tales como mobiliario, equipamiento de la sede, o diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades, así como los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo del Programa subvencionado y para realizar acciones en formato virtual u on line.

Cualquier otra necesidad sobrevenida relacionada con el desarrollo del proyecto presentado, debidamente justificada.

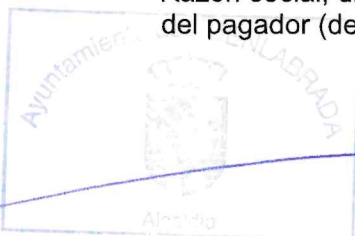
Características del material inventariable:

- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.

\*De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los BIENES ADQUIRIDOS a los fines establecidos en este Convenio durante un plazo de cinco años para el caso de bienes inscribibles, y de dos para el resto de los bienes, y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

**Décima:** Justificación de los gastos. Deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025. Para ello, la Entidad deberá presentar original, de la siguiente documentación:

- a) Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). Anexo 6
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. (Anexo 7)
- d) Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Anexo 8
- e) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
  - Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).





- Nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.
- Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total.
- Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).
- Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todos ellos, (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), deberá constar que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

f) Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)

g) Declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)

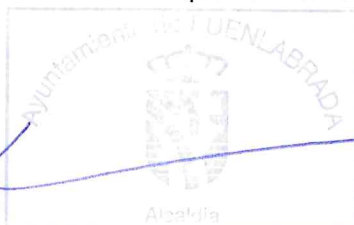
h) Muestra en formato digital de toda la documentación impresa generada por la actividad donde se aprecie de forma clara el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los gastos de personal se justificarán a través de TC1y TC2, así como con las nóminas correspondientes.

i) En lo relativo a la acreditación del gasto correspondiente a indemnizaciones por gastos incurridos en transporte de miembros voluntarios de la Entidad, se aplicará lo establecido en la normativa siguiente:

LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO: Que en su art. 3 establece que para considerarse así no deberán llevar asignada contraprestación económica alguna, salvo las que por la acción de voluntariado se les ocasione dentro de lo establecido en el art.12.2. d). En este art. 12, se establece que la forma de relacionarse entre la Entidad y el voluntario deberá regularse en un "acuerdo de incorporación" que constituye un instrumento de definición y regulación de las relaciones entre las partes. En el art. 12.2, se regula el contenido mínimo de este.

LEY 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, establece en su art. 11.5 que en el caso de que los órganos de representación puedan percibir







retribuciones en función de sus cargos, estas deberán reflejarse en los estatutos y en las cuentas anuales aprobadas.

LEGISLACION LABORAL. ART. 93.2, "Gastos de locomoción", se trata de las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado o trabajador que se desplace fuera de la fábrica, taller, oficina o centro de trabajo, para realizar su trabajo en lugar distinto, en las siguientes condiciones o importes:

- a) Cuando el empleado o trabajador utilice medios de transporte públicos, el importe del gasto que se justifique será mediante factura o documento equivalente.
- b) En caso de combustible para el desplazamiento si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará acompañando a la factura de combustible presentada, una declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado en el que deberá constar la siguiente información:

a) nombre y DNI

b) relación con la Entidad subvencionada.

c) motivo del desplazamiento.

d) fecha y lugar.

e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).

f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).

g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

j) Debido a la naturaleza jurídica de la entidad, los gastos de personal se justificarán además con la aportación de un certificado de la Federación de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad de Madrid FAPA "Francisco Giner de los Ríos", entidad que procede a su contratación, relativo a los costes de personal que ha asumido en relación a este convenio además de acreditar las transferencias del pago del personal que se han realizado desde la cuenta de la entidad FAPA "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada.

k) En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.





l) Declaración responsable (Anexo 2) que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

m) Declaración IVA (Anexo 3)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**Undécima:** Seguimiento del Convenio. Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por 2 representantes de cada una de las partes firmantes.

**Duodécima:** Vigencia del Convenio. El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Decimotercera:** En caso de incumplimiento de los compromisos y/o de los fines establecidos en el presente convenio, la Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", de Fuenlabrada se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**Decimocuarta:** Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Simancas Jiménez

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega

